

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*DECRETO 84/1985, de 17 de abril, por el que se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de San Andrés, en Córdoba.*

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 21 de enero de 1983, incoó expediente a favor de la Iglesia de San Andrés, en Córdoba, para su declaración como monumento histórico-artístico.

Lo Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el mencionado expediente, ha señalado que la citada Iglesia de San Andrés, reúne los méritos suficientes para merecer dicha declaración.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º, 14 y 15 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 17, 18 y 19 del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional la Iglesia de San Andrés, en Córdoba

Artículo segundo. La tutela y defensa de este Monumento que queda bajo la protección de la Junta de Andalucía, será ejercida por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la cual queda facultada para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Artículo tercero. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*DECRETO 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas.*

El artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, en su apartada 25, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las Fundaciones y Asociaciones de carácter cultural y artístico y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía.

Publicado el Real Decreto 864/1984 de 29 de febrero, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y asignadas a la Consejería de Cultura dichas competencias por Decreto de la Presidencia 180/1984 de 19 de junio, y publicado el Real Decreto 304/1985 de 6 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura, y asignadas a la Consejería de Cultura dichas competencias por Decreto de la Presidencia 180/1984 de 19 de junio, y publicado el Real Decreto 304/1985 de 6 de enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Asociaciones, procede dar desarrollo funcional a lo dispuesto en los mismos, lo cual implica la creación de un Registro en el que se inscriban las Fundaciones, Asociaciones y Entidades análogas de carácter cultural y artístico de nueva constitución especial de la Caja de Ahorro Provincial San Fernando de los expedientes de cada una de las instituciones que por su finalidad son

competencia de esta Consejería. De otra parte, el Decreto 12/1985 de 22 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Cultura asigna, en su artículo 4º, 3, a la Secretaría General Técnica la labor de Registro y asistencia a las Fundaciones y Asociaciones Culturales, y el seguimiento administrativo de su Protectorado.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 1985.

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas, que tiene por objeto la inscripción de los actos relativos o las instituciones con dicho carácter, que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º. Dicho Registro queda adscrito a la Consejería de Cultura, y dentro de la misma, como función dependiente a la Secretaría General Técnica.

Artículo 3º. Vendrán obligadas o inscribirse en el Registro todas aquellas Fundaciones Privadas, Asociaciones y Entidades análogas, que con una finalidad cultural o artística sin fines de lucro, expresada en su Carta Fundacional o sus Estatutos, desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La inscripción es requisito esencial para la adquisición de personalidad jurídica, de su reconocimiento de interés público, y consideración como Fundación o Asociación cultural Privada.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el apartado I del Real Decreto 864/1984 y se reciban los expedientes con las resoluciones de calificación de las Fundaciones que ya funcionan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el objeto de integrarlas de oficio en el correspondiente Libro de Inscripción, se abrió un Libro de Presentación de Documentos a los efectos de ir recogiendo los datos de los expedientes de nuevo creación de fundaciones y Asociaciones que se vayan presentando, de acuerdo con la naturaleza de las competencias asumidas.

Segunda. Para todo lo no establecido en el presente Decreto, y hasta tanto se disponga de la oportuna Ley de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas, se estará a lo dispuesto en el Decreto nº 2930/72 de 21 de julio (BOE nº 260 de 30 de octubre de 1972) y en el Real Decreto 304/85 de 6 de febrero (BOE nº 62 de 13 de marzo) y demás disposiciones concordantes.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Cultura para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de mayo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

*ACUERDO de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma con el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Ciudad de Sevilla, de un Convenio de cooperación entre la Consejería de Cultura y dicho Ayuntamiento.*

A propuesta de la Consejería de Cultura, y previa deliberación de la reunión del día 17 de abril de 1985, el Consejo de Gobierno.

## ACUERDA

Sevilla, 17 de abril de 1985

Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar un Convenio de Cooperación con el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en orden a los Actos Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América en dicha Ciudad.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).*

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1036 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037, en la columna de la izquierda, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido», y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).*

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1037 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037 en la columna de la derecha, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido» y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).*

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1037 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037, en la columna de la derecha, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido», y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

*CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de mayo de 1985, por la que se rectifica la Orden de 19 de diciembre de 1984 que hacía pública la lista de opositores que superaron la fase del concurso-oposición turno libre para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 48, de 18.5.1985).*

Padecidos errores al insertar la citada Orden, se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1037 en su encabezamiento, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido».

En la página 1037, en la columna de la derecha, en el primer párrafo, donde dice: «turno libre», debe decir: «turno restringido», y en el tercer párrafo, donde dice: «punto segundo», debe decir: «punto primero».

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se convoca una plaza de profesor para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contrato laboral.*

La necesidad de completar el cuadro de Profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertas en régimen de contratación laboral, una plaza de profesor.

La selección se realizará según las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Cuarto Curso:

Una de Profesor Titular de «Didáctica de la E.F.» I y II, con dedicación exclusiva.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.

a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

b) Haber cumplido los 18 años.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado de las funciones públicas.

d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.

e) No estar incurso en incompatibilidad.

f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para dicha plaza.

Tercera: Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 Ptas.

Deberán tener entrada en el Registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos.

Se valorarán aquellos méritos que puedan acreditar la idoneidad para el ejercicio de la función a desempeñar, tales como:

a) Titulaciones académicas.

b) Actividad profesional docente.

c) Experiencia e investigación.

d) Presentación de un Programa de la asignatura.

e) Defensa del programa de la asignatura a que opta (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «Curriculum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente Académico, Títulos, Diplomas, etc.).

Igualmente deberán presentar el Programa que hayan diseñado sobre la asignatura.

El baremo de valoración de los méritos alegados se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

**Quinta: Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Consejería de Cultura aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual, se publicará en el B.O.J.A. y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del I.N.E.F. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

**Sexta: Resolución y Tribunal.**

La Comisión encargada de la Selección de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o persona en que delegue.

Vicepresidente: Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Subdirector de Ordenación Académica del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica que se concursa propuesto por la Junta de Profesores (variable en función de la asignatura a que se concursa).

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada. Con voz pero sin voto en la selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

La Comisión de Selección, podrá declarar vacante la plaza.

**Séptima: Propuesta de contratación.**

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

**Octava: Toma de posesión.**

Los candidatos seleccionados, firmarán y tomarán posesión de su plaza dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos, habrán de acreditar documentalmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

**BAREMO DE PUNTUACION**

**A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)**

1º. Expediente académico (0 a 4 puntos)

Aprobado 1

Notable 2

Sobresaliente 3

M. Honor 4

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.

2º. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 puntos).

Aprobado 0,5

Notable 1

Sobresaliente 1,5

Premio 2

3º. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos).

Doctor 6

Licenciado 5

Diplomado 3

4º. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta. (0 a 4 puntos).

Doctor 4

Licenciado 3

Diplomado 1

5º. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que se opta.

Maestría 1,5

Entrenador Nacional 0,5

6º. Otras titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.

Maestría 0,5

Entrenador Nacional 0,25

7º. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,25

Cursos de Especialidad del Doctorado 0,5

En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación más alta dentro de la titulación.

**B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos).**

1º. Experiencia docente específica en la materia

25 puntos

En la Universidad como Catedrático o Agregado o en el I.N.E.F. como Titular

5 puntos

En la Universidad o en el I.N.E.F. como Adjunto

4 por año

En el I.N.E.F. como Auxiliar

3 por año

En la Universidad o en el I.N.E.F., sólo en Seminarios o Cursos Monográficos

1 por año

En otras Escuelas Universitarias

3 por año

Ayudantes de prácticas en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F.

0,5 por año

En Escuelas de Entrenadores:

Escuela Nacional

1 por año

Escuela Regional

0,5 por año

2º. Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos).

a) Docente:

Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años).

B.U.P., E.G.B., F.P. 1 punto por año (Máximo 5 años).

En otras instituciones 0,5 puntos por año (Máximo 3 años).

b) No docente (10 puntos)

Entrenadores selección Nacional 0,50 puntos

Entrenador División Honor 0,50 puntos

Entrenador Categoría Nacional 0,25 puntos

Preparador físico Categoría Nacional 0,25 puntos

Director Técnico 0,25 puntos

En un mismo año, sólo se valorará un ejercicio profesional de la actividad, y sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

**C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos)**

Libros publicados, 2 puntos por libro (Máximo 8 puntos).

Artículos publicados, 1 punto por artículo (Máximo 3 puntos).

Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0,5 puntos por cada una (Máximo 2 puntos).

Asistencia a cursos, Congresos, etc., 0,25 por curso (Máximo 1 punto).

Dirección de tesinas o trabajos de investigación, 0,5 por trabajo dirigido (Máximo 5 puntos).

Otros. (Máximo 1 punto).

Se justificarán documentalmente aquellas publicaciones, trabajos, conferencias, etc., que se presenten, y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta con un 50% sobre el Baremo de cada apartado.

**D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos).**

Se valorarán los siguientes aspectos:

Formulación de objetivos 3 puntos.

Estructura de la planificación, 3 puntos.

Desarrollo de los contenidos, 3 puntos.

Metodología empleada, 3 puntos.

Actividades propuestas, 3 puntos.

Previsión de material, 2 puntos.

Documentación bibliográfica, 3 puntos.

Evaluación, 3 puntos.

La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, una vez eliminada la mayor y la menor.

ANEXO  
POLIZA DE  
25  
PESETAS

DATOS PERSONALES

D. ....con D.N.I. nº .....  
Estado Civil .....Nacido en .....el .....  
con domicilio en .....calle/plaza .....  
Teléfono .....

EXPONE:

- a) Que está en posesión del título de .....
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor de INEF.
- d) Acompaña curriculum debidamente justificado y la programación de la asignatura.

SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos, convocado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de .....

Lugar y fecha

Firma del solicitante

*ORDEN de 23 de mayo de 1985, por la que se convocan tres plazas de Profesores para el Instituto Nacional de Educación Física en Granada, en régimen de contratación laboral.*

La necesidad de completar el cuadro de profesores del I.N.E.F. de Granada, obliga a convocar, para ser cubiertas en régimen de contratación laboral, plazas de profesores.

La selección se realizará según las siguientes bases:

Primera: Plazas que se convocan:

Cuarto curso:

Una de Profesor Titular de Teoría y Práctica del Entrenamiento I y II, con dedicación exclusiva.

Una de Profesor Titular de Fundamentos de la E.F. especial y Didáctica de la E.F. especial, con dedicación plena.

Una de Profesor Titular de Legislación, Organización y Administración del deporte, con dedicación semiplena.

Segunda: Condiciones de los aspirantes:

- a) Poseer la titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- b) Haber cumplido los 18 años.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local, o Institucional, o inhabilitado de las funciones públicas.
- d) Gozar de buena salud y no padecer defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de sus funciones.
- e) No estar incurso en incompatibilidad.
- f) Comprometerse por escrito a la dedicación requerida para dicha plaza.

Tercera: Instancias:

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, se ajustarán al modelo del Anexo, e irán reintegradas con póliza de 25 ptas.

Deberán tener entrada en el registro General del Instituto Nacional de Educación Física de Granada, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria, y podrán ser presentadas personalmente o por cualquiera de los medios autorizados en la vigente Ley de Procedimiento.

Cuarta: Méritos:

- a) Titulaciones académicas.

- b) Actividad profesional docente.
- c) Experiencia e investigación.
- d) Presentación de un Programa de la asignatura.
- e) Defensa del programa de la asignatura a que opto (opcional por el Tribunal).

A tal efecto, los aspirantes deberán documentar su instancia adjuntando un «Curriculum vitae» y justificarán documentalmente los diversos extremos contenidos en el mismo (Expediente Académico, Títulos, Diplomas, etc.).

Igualmente, deberán presentar el Programa que hayan diseñado sobre la asignatura.

El baremo de valoración de los méritos alegados, se incluye como Anexo a esta Orden de Convocatoria.

Quinta: Admisión:

Expirado el plazo de presentación de Instancias, la Consejería de Cultura aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual, se publicará en el B.O.J.A. y en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Educación Física de Granada.

El día de la reunión de selección, el Tribunal dará a conocer en el tablón de anuncios del I.N.E.G. de Granada, la relación de aquellos candidatos que deberán defender su programa de la asignatura.

Sexta: Resolución y Tribunal:

La Comisión encargada de la selección de los aspirantes, estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. y Magnífico Rector de la Universidad de Granada o personal en quien delegue.

Vicepresidente: Viceconsejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Vocales: Representante del Consejo Superior de Deportes.

Representante de la Consejería de Educación.

Director del I.N.E.F. de Granada.

Subdirector de Ordenación Académica del I.N.E.F. de Granada.

Profesor experto en la materia específica a que se concursa, propuesto por la Junta de Profesores (variable en función de la asignatura a que se concursa).

Secretario: Un funcionario del I.N.E.F. de Granada.

Con voz pero sin voto en la selección del profesorado, estará presente el Representante sindical del Centro.

La Comisión de Selección, podrá declarar vacante la plaza.

Séptimo: Propuesta de contratación:

La Comisión de Selección, una vez elaborada la lista de candidatos seleccionados, elevará la oportuna propuesta a la Consejería de Cultura, que a su vez la trasladará, junto con la documentación pertinente al Consejo Superior de Deportes, para la formalización de los contratos.

Octava: Toma de posesión:

Los candidatos seleccionados, firmarán y tomarán posesión de su plaza dentro de los 15 días siguientes al de la publicación o notificación de su elección.

Igualmente, dentro de dicho plazo, los candidatos propuestos, habrán de acreditar documentalmente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta Convocatoria.

Aquellos candidatos que incumplan lo expuesto en el párrafo anterior, salvo en los casos de fuerza mayor, previstos por la Ley, decaerán en su derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Para estos casos y para los de renuncia, la Comisión de Selección, formulará una propuesta adicional a favor de aquellas personas que hayan obtenido puntuación suficiente y sigan en el orden de puntuación.

Sevilla, 23 de mayo de 1985

JAVIER TORRES VELA  
Consejero de Cultura

BAREMO DE PUNTUACION

A) TITULACION ACADEMICA (Máximo 15 puntos)

1º. Expediente académico (0 a 4 puntos)

Aprobado 1

Notable 2

Sobresaliente 3

M. Honor 4

Aquellas asignaturas más estrechamente relacionadas con la que el aspirante concursa, se valorarán doble. Se realizará la media.

2º. Trabajo fin de carrera o grado de Licenciatura (0,5 a 2 puntos)

- Aprobado 0,5
- Notable 1
- Sobresaliente 1,5
- Premio 2.
- 3º. Título de Licenciado en Educación Física o relacionado con la asignatura a que opta (0 a 6 puntos)
  - Doctor 6
  - Licenciado 5
  - Diplomado 3
- 4º. Otras titulaciones no relacionadas con la asignatura a que se opta.
  - (0 a 4 puntos)
  - Doctor 4
  - Licenciado 3
  - Diplomado 1
- 5º. Titulación deportiva del máximo nivel relacionado con la asignatura a que se opta.
  - Maestría 1,5
  - Entrenador Nacional 0,5
- 6º. Otras titulaciones deportivas de máximo nivel no relacionadas.
  - Maestría 0,5
  - Entrenador Nacional 0,25
- 7º. Certificado de Aptitud Pedagógica 0,25
- Cursos de Especialidad del Doctorado 0,5
- En los apartados 3, 4, 5 y 6, se valorará la puntuación más alta dentro de la titulación.

**B) ACTIVIDAD PROFESIONAL DOCENTE (Máximo 40 puntos).**

- 1º. Experiencia docente específica en la materia ..... 25 puntos
- En la Universidad como Catedrática o Agregado o en el I.N.E.F. como Titular ..... 5 puntos.
- En la Universidad o en el I.N.E.F. como Adjunto ..... 4 por año.
- En el I.N.E.F. como Auxiliar ..... 3 por año.
- En la Universidad o en el INEF, solo en Seminarios o Cursos Monográficos ..... 1 por año.
- En otras Escuelas Universitarias ..... 3 por año.
- Ayudantes de prácticas en la Universidad, Escuela Universitaria o I.N.E.F. .... 0,5 por año.

- En Escuelas de Entrenadores:
  - Escuela Nacional ..... 1 por año.
  - Escuela Regional ..... 0,5 por año.

**2º. Ejercicio profesional en general (Máximo 15 puntos).**

- a) Docente:
  - Universidad o I.N.E.F. 1 punto por año (Máximo 5 años).
  - B.U.P., E.G.B., F.P. 1 punto por año (Máximo 5 años).
  - En otras instituciones 0,5 puntos por año (Máximo 3 años).
- b) No docente (10 puntos).
  - Entrenadores selección Nacional 0,50 puntos.
  - Entrenador División Honor 0,50 puntos.
  - Entrenador Categoría Nacional 0,25 puntos.
  - Preparador físico Categoría Nacional 0,25 puntos.
  - Director Técnico 0,25 puntos.

En un mismo año, sólo se valorará un ejercicio profesional de la actividad, y sólo se computará el ejercicio profesional con una duración mínima de 1 año, temporada o curso escolar.

**C) EXPERIENCIA INVESTIGADORA Y PUBLICACIONES (Máximo 20 puntos).**

- Libros publicados, 2 puntos por libro (Máximo 8 puntos).

- Artículos publicados, 1 punto por artículo (máximo 3 puntos).
- Ponencias, conferencias, comunicaciones, 0,5 puntos por cada una (máximo 2 puntos).
- Asistencia a cursos, Congresos, etc., 0,25 por curso (Máximo 1 punto).
- Dirección de tesinas o trabajos de investigación, 0,5 por trabajo dirigido (Máximo 5 puntos).
- Otros. (Máximo 1 punto).
- Se justificarán documentalmente aquellas publicaciones, trabajos, conferencias, etc., que se presenten, y se valorarán especialmente los relacionados con la asignatura a que se opta con un 50% sobre el Baremo de cada apartado.

**D) PLANIFICACION DE LA ASIGNATURA (Máximo 25 puntos).**

- Se valorarán los siguientes aspectos:
  - Formulación de objetivos 3 puntos.
  - Estructura de la planificación, 3 puntos.
  - Desarrollo de los contenidos, 3 puntos.
  - Metadología empleada, 3 puntos.
  - Actividades propuestas, 3 puntos.
  - Previsión de material, 2 puntos.
  - Documentación bibliográfica, 3 puntos.
  - Evaluación, 3 puntos.
- La puntuación se obtendrá, hallando la media de las evaluaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, una vez eliminada la mayor y la menor.

**ANEXO**

**POLIZA DE**

25

**PESETAS**

**DATOS PERSONALES**

D. .... con D.N.I. nº .....  
 Estado Civil ..... Nacido en ..... el .....  
 con domicilio en ..... calle/plaza .....  
 Teléfono .....

**EXPONE:**

- a) Que está en posesión del título de .....
- b) Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de las Comunidades Autónomas, Administración Local o Institucional, o inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Que no padece enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitar o disminuir el normal ejercicio de las funciones propias de profesor de INEF.
- d) Acompaña curriculum debidamente justificado y la programación de la asignatura.

**SOLICITA:**

Ser admitido para tomar parte en el concurso público de méritos, convocado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, para la contratación de la plaza de .....

Lugar y fecha

Firma del solicitante

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

ORDEN de 22 de mayo de 1985, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Industria, Energía y Minas.

El Decreto 46/1981, de 3 de agosto, sobre distribución de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía asignada en su artículo 4º, h), entre otras, al entonces Director General de Industria la competencia de resolución de los recursos de alzada contra las resoluciones y actos dictados por los Jefes de los Servicios Territoriales de la entonces Consejería de Industria y Energía.

Como quiera que, mediante Decreto 86/1985, de 17 de abril, se crearon las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía e Industria, en las que han quedado integrados los hasta ese momento Servicios Territoriales de Industria y Energía, resulta necesario adaptar a la nueva situación jurídico-administrativa la mencionado asignación de competencias.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47.1. de la Ley 6/1983, de 21 julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

**DISPONGO:**

Artículo 1º. Se delega en el Director General de Industria, Energía